



Universidad Nacional de Lanús

00517/17

Lanús, 18 JUL 2017

VISTO, el expediente N°1096/17 de fecha 02 de junio de 2017, la Disposición del Secretario de Administración N°40/17 de fecha 13 de junio de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Secretario de Administración citada en el visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°50/17 cuyo objeto es la "Compra de Equipo WiFi para el Edificio Hernández Arregui", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Alan Nahuel Hassna, Tecnointelcom SA, Icap SA y Nanotec SRL;

Que, del informe técnico surge que correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Icap SA, por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado, debido a que el equipo no incluye inyector POE (Modelo AIR-PWRINJ6=).

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°50/17, a la firma Nanotec SRL (CUIT N° 30-71423688-8), por un importe total de Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro (\$36.474,00) por ser la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DISPONEN:



ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°50/17 referente a la "Compra de Equipo WiFi para el Edificio Hernández Arregui", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°50/17, a la firma Nanotec SRL (CUIT N° 30-71423688-8), por un importe total de Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro (\$36.474,00).

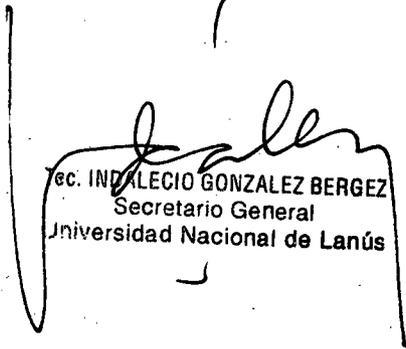
ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma Icap SA, por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-30 Partidas Presupuestarias 11.55.09.01.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4 y 11.55.09.01.00.01.3.0.0.0.1.21.3.4.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Dc. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús